



Nº 497

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SET. 2008

## Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 SET. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 171-2008-GRC/GGR/OTDyA, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008-GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **Gobierno Regional de Huanuco**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 49º, numeral 49.1 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, el Gobierno Regional de Huanuco y el Gobierno Regional del Callao cuentan con objetivos similares y comunes, procuran la colaboración de instituciones a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, por lo expuesto es que con fecha 26 de junio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Huanuco, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de vistos, cuyo objeto es establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones de la Provincia Constitucional del Callao y del departamento de Huanuco, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin, serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por la partes;



02 SET. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 y sus modificatorias, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio N° 001-2008-GRC "**Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Regional del Callao y el Gobierno Regional de Huanuco**", celebrado el 26 de junio de 2008.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Técnica Regional el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

02 SET. 2008

**CONVENIO N° 001 -2008-GRC**

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en Calle Calicanto 145 - Amarilis Huánuco, en adelante se denominará **GR HUÁNUCO**, debidamente representado por su Presidente, señor Dr. Jorge Espinoza Egoávil, identificado con DNI N° 22425360; y del otro lado el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763460, quien en adelante se denominará **GR CALLAO**, de acuerdo a las condiciones y términos de las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

EL GR HUANUCO Y GR CALLAO son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

Constitución Política del Perú  
Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil  
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.  
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales  
Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales  
Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto  
Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.  
Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivó la celebración del presente Convenio es el de procurar la colaboración entre instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el objetivo de la función pública coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.



10 2 SET. 2007

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo interinstitucional que permita articular y aunar esfuerzos orientados al beneficio común de las poblaciones del departamento de Huánuco y la Provincia Constitucional del Callao, para cuyo efecto las actividades y acciones que se requieran para tal fin, serán establecidas en Convenios Específicos a ser suscritos por las partes.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS COVENIOS ESPECIFICOS**

- 5.1 Con la finalidad de cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Convenio Marco; las partes suscribirán Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación, en caso así se determine, por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y los lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que lo motivó, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS**

En el marco del presente Convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- 6.1 Aportar los recursos humanos, recursos económicos, maquinaria, equipo infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objetivo señalado en la Cláusula Cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 6.2 Identificar y promover en forma conjunta los sectores y/o actividades de mayor potencial que cuenten con ventajas competitivas, cuyos productos estén orientados en forma preferente al mercado externo; en especial a los relacionados con la micro y pequeña empresa – MYPE del sector rural y urbano.
- 6.3 Cumplir cabalmente las condiciones y obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos, en lo que corresponda.
- 6.4 Designar un representante para que realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento, y supervisión del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
02 SET. 2008

### CLAUSULA SETIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no genera a las partes, la obligación de aporte económico alguno, salvo en los casos en que se implemente un Convenio Específico según lo estipulado en la Cláusula Quinta, para lo cual las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos que posibiliten su ejecución, de así requerirlo, conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

### CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que, en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

### CLAUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 años, a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado, por igual plazo, y/o modificado mediante la suscripción de adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y; la ampliación y/o modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las adendas deberán ser suscritas por las partes en un plazo de hasta treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de culminación del presente convenio.

### CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá su efectos.

02 SET. 2008

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 1) Por acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de una de ellas, el mismo que deberá ser expresado por escrito, quedando en todo caso, vigentes los acuerdos y/o convenios específicos que hubieren sido suscritos hasta su liquidación, salvo acuerdo de partes en contrario
- 2) Por caso fortuito y fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- 3) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido deberá ser notificado previamente. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán efectos.

Suscrito en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Satipo a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANUCO